

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Pertencia) No. 2020-00155 con el memorial que antecede.-
Sírvasse resolver.-

Barranquilla, Junio 3 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente proceso la señora LINA MARCELA CEFERINO CANO, confiere poder, es del caso de conformidad con el art. 74 del C.G.P. reconocer personería, por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería a la Dra. MARTHA ELENA ALVAREZ GIL, identificada con C.C. 32.527.777 y T.P. 57.828 C.S.,J. como apoderada judicial de la señora LINA MARCELA CEFERINO CANO en su condición de tercera interesada en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00155 Verbal.
Olr.